

## EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Es de todos sabido, la enorme influencia que tuvo en el mundo la revolución francesa; no solo se pasó de un estado absolutista a uno liberal, sino además surgió el Consejo de Estado, principal antecedente de nuestro actual Tribunal de Justicia Administrativa; además surgió un documento de enorme trascendencia: La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; sin embargo dicho documento se refería solo al hombre y por tanto las mujeres no participaron de este reconocimiento, pues por el solo hecho de ser mujer, no la hacía partícipe de las prerrogativas que ahí se consignaron.

El camino en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres ha sido más que sinuoso y tortuoso; es hasta mediados del siglo veinte, cuando la lucha librada por las mujeres en busca de la igualdad jurídica entre ambos sexos, se empieza a reflejar en diversas constituciones; en nuestro país, es hasta el 31 de diciembre de 1974 cuando se estableció de manera literal la igualdad entre el hombre y la mujer.

No obstante, la existencia de la igualdad formal, ésta constituye un ideal o una aspiración, porque en realidad, la igualdad sustantiva y estructural, sigue siendo hasta nuestros días una tarea pendiente en México; a partir de las diferencias sexuales y de género, se siguen generando desigualdades de trato y de oportunidades a las mujeres.

En la Ciudad de México se han hecho importantes esfuerzos al expedirse dos leyes locales: La Ley de **Igualdad Sustantiva** entre Mujeres y Hombres y la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; sin embargo, estos esfuerzos no se han cristalizado en la realidad, pues la sociedad les sigue asignando a las mujeres roles invisibilizados en cuanto a su relevancia y aportación.

Por eso, más allá de lograr una igualdad formal y constitucional, resulta de suma importancia insistir en el cumplimiento de los principios fundamentales de equidad y perspectiva de género previstos por la ley; son justamente éstos, el conjunto de reglas que nos van a permitir la igualdad de trato y de oportunidades, evitando con ello el establecimiento de estereotipos o roles tradicionales.

Aunado a lo anterior, la discriminación a la mujer es una grave enfermedad que no solo deberá tratarse a través del derecho, consideramos que además sería conveniente atacar ese terrible flagelo por medio de la educación, como si se tratara de una vacuna preventiva aplicada por nuestros padres, profesores, así como en políticas públicas por parte de instancias gubernamentales y entender que la equidad de género, no implica una competencia entre hombres y mujeres, sino que juntos busquemos deconstruir lo que histórica, social y culturalmente se ha estigmatizado.

## **EQUIDAD DE GÉNERO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México cuenta con el Código de Ética; dicho documento establece dentro de su contenido, diversos valores y reglas de integridad que buscan entre otras cosas, velar por la igualdad y la no discriminación. En dicho documento se establece que “se vulneran las reglas de integridad el realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general y al dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito y la paridad de género”.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Electoral y el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, Integran el Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación Para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia de la Ciudad de México; dicho órgano colegiado tiene como principal objetivo

generar mecanismos de coordinación y políticas públicas para la prevención, detección y atención de los casos de hostigamiento, acoso sexual y laboral, así como de discriminación.

Se hace especial mención, que en el mes de febrero del presente año, se obtuvo el certificado de la Norma Mexicana en igualdad laboral y no discriminación y recientemente se firmó un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C., a fin de conjugar esfuerzos y recursos para promover e impulsar acciones conjuntas encaminadas a la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas en los temas de derechos humanos y equidad de género.

De igual manera se señala, que en este Tribunal hemos contado con tres destacadas mujeres presidentas y tenemos el honor de contar como directora del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa, a la ministra en retiro Margarita Luna Ramos, quien cuenta con una extensa trayectoria conocida por todos y quien ha ganado múltiples premios en el tema de equidad de Género.

Finalmente se hace hincapié, que en nuestro Órgano jurisdiccional se cuentan con 779 personas servidoras públicas, de las cuales 452 son mujeres y 327 son hombres.

Como puede observarse, en nuestro Tribunal se ha realizado una gran cruzada en torno al reforzamiento jurídico y administrativo para el logro de este objetivo, que propicie la igualdad y la adhesión a la legislación de los múltiples procesos que se viven y gestan al interior de esta institución.

## **JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La perspectiva de género como un mandato constitucional y convencional, constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por su condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

De ahí, que todo juzgador está obligado en principio, a visibilizar si existe entre las partes, una de las llamadas categoría sospechosa, es decir, aquellos focos rojos que nos alertan de grupos sociales que han sido históricamente sometidos y excluidos, en una palabra, discriminados; de igual manera será necesario identificar si existe alguna relación asimétrica de poder, y de ser así, todo juez deberá dar un trato diferenciado, una especie de discriminación positiva, siempre y cuando ésta sea objetiva, es decir, fuera de cualquier estereotipo y que sea razonable, o sea, que sea proporcional y motivada en los derechos humanos.

Al dictarse la sentencia, no solo debemos actuar con neutralidad y cuidando el lenguaje sexista, sino además, debemos determinar cuál es el derecho aplicable (nacional e internacional), realizar una interpretación conforme y echar mano a una de las herramientas más valiosas para hacer realidad la igualdad de género: el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal.

Para ello, resulta de suma importancia conocer los diversos ordenamientos aplicables y en el ámbito internacional, advertir la existencia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Pará), ambos instrumentos ratificados por el Congreso de la Unión de nuestro país, así como los precedentes de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

En suma y como ya se ha mencionado, en el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Ciudad, nos hemos preocupado en velar por los principios fundamentales de equidad y perspectiva de género.

Sin embargo, aún falta algo por hacer: actualmente en el Tribunal se cuentan entre magistrados y encargados de ponencia de salas ordinarias, con 13 hombres y 5 mujeres, es decir, solo el 28% son mujeres.

No obstante que en el actual proceso de ratificación se están proponiendo a siete destacadas mujeres profesionistas, para darle certeza jurídica se sugiere la reforma al artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de

la Ciudad de México, para que en lo sucesivo y de manera progresiva (una mujer y un hombre), sean designados en forma paritaria y meritatoria, como magistrados o magistradas del Tribunal.

Cabe hacer mención, que consciente de la necesidad de que el Tribunal cuente con una designación equitativa y justa de magistrados, vengo a solicitar de este Órgano parlamentario la ratificación de mi nombramiento que ha hecho la Jefa de Gobierno de esta Ciudad, no solo por la posibilidad que me otorga el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal, sino también porque reúno los méritos necesarios y porque cumplo a cabalidad con los requisitos de ley.

Mi formación académica que incluye múltiples congresos y conferencias de actualización y especialización; más de 30 años de servicio público y sobre todo, en seis años como magistrado, me he conducido con absoluta probidad, honradez y capacidad, tal y como se acredita con el Dictamen de Evaluación elaborado por el Pleno General del Tribunal y en el que se especifican los logros obtenidos durante mi encargo: he integrado diversas comisiones, he sido miembro de la Junta de Gobierno, presidente de la Segunda Sala Ordinaria y sobre todo y gracias al personal que me apoya en la ponencia (que dicho sea de paso son 11 mujeres y tres hombres), desde hace un año nos encontramos en primer lugar de las salas ordinarias, en menor asuntos en trámite y pendientes de sentencia.

Señoras diputadas y señores diputados, si esta soberanía tiene a bien ratificar mi nombramiento como magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de esta Ciudad y me permite continuar desempeñando el cargo, para mi representará el mayor honor de mi vida, pero también significa un enorme reto y un enorme compromiso, que asumiría con gran entusiasmo y energía para continuar integrando dignamente esa casa de justicia, velando en todo momento por impartir justicia con equidad y con perspectiva de género.